

29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Agrícola «Guía de Isora», de Tejuna de Guía de Isora (Tenerife).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «Hortofrutícolas».

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los términos municipales establecidos en la Orden de calificación previa como APA otorgada por el Gobierno de Canarias.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el tres, dos y uno por ciento del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 30.000.000, 20.000.000 y 10.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria».

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 253.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27570 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortícolas en Torre Pacheco (Murcia), promovido por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.325 «Santa Cruz», APA número 216.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.325 «Santa Cruz», APA número 216 (CIF: F-30036628), para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortícolas en Torre Pacheco (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 48.739.235 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por ciento del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 9.747.847.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27571 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un Centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de semillas en Barcelona, promovido por la Empresa «Semillas Fitó, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 26 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la instalación de un Centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de semillas en Barcelona, promovido por la Empresa «Semillas Fitó, Sociedad Anónima» (NIF: A-08469215),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 209.148.598 pesetas.

Dos.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8,0325664 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 16.800.000 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27572 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Pedro Pérez García, en Santomera (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición de don Pedro Pérez García (documento nacional de identidad 22.323.965) para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Santomera (Murcia), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Pedro Pérez García en Santomera (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del

Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos (4.649.442) pesetas. La subvención será, como máximo, de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro (464.944) pesetas. (Ejercicio 1987, Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación Presupuestaria 21.09.771.)

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27573 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Ramón Chacón Vázquez, en Cumbres Mayores (Huelva), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición de don Ramón Chacón Vázquez (documento nacional de identidad 31.141.386) para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Cumbres Mayores (Huelva), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Ramón Chacón Vázquez en Cumbres Mayores (Huelva), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huelva de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de diez millones seiscientos cuarenta y una mil novecientas noventa y nueve (10.641.999) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón sesenta y cuatro mil doscientas (1.064.200) pesetas. (Ejercicio 1987, Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación Presupuestaria 21.09.771.)

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27574 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.*

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1.776/81, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, así como modificaciones, disoluciones y cancelaciones:

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.549, denominada «Explotación Porcina Gonzalez», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Castilla, 72, Aranda de Duero (Burgos), y cuyo objeto es la producción transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural. Figura constituida por tres socios, con un capital de 3.900.000 pesetas, y su Presidente es don Esteban González Zayas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.550, denominada «Unión de Alcolea» (UNAL), de responsabilidad limitada, domiciliada en calle de la Fuente, número, 36, Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), y cuyo objeto es la adquisición y explotación de maquinaria. Figura constituida por 18 socios, con un capital de 8.330.000 pesetas, y su Presidente es don Santiago Coello Ruiz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.551, denominada «AMBROX», de responsabilidad limitada, domiciliada en Calvo Sotelo, número 49, Dalias (Almería), y cuyo objeto social es la producción agrícola mediante cultivos cubiertos. Figura constituida por cinco socios, con un capital de 100.000 pesetas, y su Presidente es don Manuel Morales Callejón.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.552, denominada «Explotaciones Horticolas Urruchi», de responsabilidad limitada, domiciliada en Almacenes, 25, 1.ª derecha, Miranda de Ebro (Burgos), y cuyo objeto social es la explotación de cultivos horticolas bajo túneles de plástico. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don José Luis Urruchi Barrón.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.553, denominada «Valcobio», de responsabilidad limitada, domiciliada en barrio Monasterio, 24, Escobedo Camargo (Cantabria) y cuyo objeto social es la explotación de hortaliza intensiva. Figura constituida por cuatro socios, con un capital de 1.801.000 pesetas, y su Presidente es don José Luis Rodríguez Gutiérrez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.554, denominada «Nuestra Señora de Fatima de Castrib», de responsabilidad limitada, domiciliada en barrio Cortijos, Castrib (Granada) y cuyo objeto social es transformación primaria de los elementos producidos y cultivados en las explotaciones agrarias de sus socios, en piensos compuestos destinados a ganadería mediante la molturación y desecación de cereales y gramíneas. Figura constituida por cinco socios, con un capital de 6.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Domingo García Gómez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.555, denominada «Boliper», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cortijo Malacarilla, Atarfe, (Granada), y cuyo objeto social es la explotación en común de la finca denominada Malacarilla o el Teniente, en sus aspectos ganaderos, agrícolas, forestales y cinegético y posterior comercialización de los productos que se obtengan. Figura constituida por once socios, con un capital de 5.500.000 pesetas, y su Presidente es don Antonio Jesús Bolívar Pérez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.556, denominada «Sociedad Agraria de Transformación de Productores de Algodón» (ASALGODON), de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida San Francisco Javier, 9, Edificio «Sevilla 2», Sevilla, y cuyo objeto social es la prestación de los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones algodoneras miembros de la Entidad. La adquisición por cualquier título de instrumentos, maquinarias para la producción y el fomento del algodón, y también las instalaciones relacionadas con la transformación, conservación, elaboración, secado o almacenamiento del algodón. La adquisición, elaboración o fabricación, por cualquier procedimiento, para la Entidad o sus miembros de los medios de producción. La adquisición, parcelación, saneamiento y mejora de los terrenos destinados a la actividad propia. El perfeccionamiento de los sistemas de comercialización, para lo cual se comercializará en común la producción algodonera de sus miembros. Figura constituida por 68 socios, con un capital de 975.000 pesetas, y su Presidente es don Ladislao Escudero Sáenz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.557, denominada «Lagunillas y Cerrón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Batalla de Bailén, 3, Bedmar (Jaén), y cuyo objeto social es la transformación de secano en regadío, manejo y administración de riego. Figura constituida por 18 socios, con un capital de